

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7279

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATÍFICASE el Contrato de Servicios suscripto con fecha 21 de Abril de 2021 entre la **Municipalidad de San Francisco**, representada por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, y el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Hobey Salvático, y **LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL**, representada por su Presidente, Sra. Judith Melano, y su Secretaria, Sra. María Carolina Piccini, para el mantenimiento de espacios verdes en los sectores denominados Palmares II y III de la ciudad, que se aprueba y adjunta como Anexo de la presente norma. (Expte. N° 110.251).

Art. 2º).- DESÍGNASE a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales, como autoridad de dirección y control del cumplimiento del convenio arriba aludido.

Art. 3º).- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 4º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José García Aresca, y el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Hobey Salvático, en adelante denominada la “COMITENTE”, por una parte; y por la otra, **LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL**, representada por su Presidente Sra. Judith Melano, D.N.I. Nº 28.374.112, y su Secretaria Sra. María Carolina Piccini, D.N.I. Nº 30.409.510, personería debidamente acreditada e inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, en adelante denominada la “PRESTADORA”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que siguen a continuación, por las normas de derecho público local aplicable a la especie, y subsidiariamente, por las disposiciones de los arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación:

PRIMERA: OBJETO: LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL toma a su exclusivo cargo la extensión de la realización de las labores, para mantenimiento que comprende el corte de césped en espacios verdes y canteros, que se extienden en los sectores denominados Palmares II y III, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, de jurisdicción conforme el Art 1º) de la ordenanza Nº 4371.-

SEGUNDA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

TERCERA: PRECIO. BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos antes enunciados, la “COMITENTE” abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello. En caso que la “PRESTADORA” cuente con maquinarias propias y las utilice para el cumplimiento de las tareas a su cargo, la “COMITENTE” podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto la “PRESTADORA” solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.-

CUARTA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de Mayo del 2021, y hasta el día 30 de Noviembre de 2021, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos anuales.-

QUINTA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo y sin expresión de motivo alguno, debiendo comunicarlo a la otra de manera fehaciente, indicando la fecha en que operará la rescisión, la que no podrá ser antes de los treinta (30) días corridos si la facultad resarcitoria fuera ejercitada por la “COMITENTE”; o de los noventa (90) días corridos si la facultad resarcitoria fuera ejercitada por la “PRESTADORA”, contados desde la comunicación respectiva.-

SEXTA: APROBACION POR EL HCD: Se hace constar que el convenio suscrito queda sujeto a su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto en el art. 70º de la Ordenanza Nº 4.266.-

SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: la “COMITENTE” en Bv. 9 de Julio Nº 1187, y la “PRESTADORA” en Av. Libertador (N) Nº 2362, ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba a los 21 días del mes Abril del año dos mil veintiuno.

FIRMAN: Intendente Municipal: Lic. Ignacio José García Aresca - Secretario de Servicios Públicos: Sr. Hobey Salvático - Por LOS PALMARES - ASOCIACIÓN CIVIL: Presidente: Sra. Judith Melano - Secretaria: Sra. María Carolina Piccini